



Reglamento del Premio Cremer-Passy

*Aprobado por el Consejo Directivo de la UIP en su 207ª Sesión
(Sesión virtual, 25 de mayo de 2021)*

PREÁMBULO

La Unión Interparlamentaria (en adelante, 'la UIP') es una organización internacional de parlamentos de Estados soberanos, que fue establecida en 1889 con el objetivo de promover la paz, la cooperación entre los pueblos y la consolidación de instituciones representativas mediante el fomento de las relaciones personales entre los miembros de todos los Parlamentos, reuniéndolos en una acción conjunta destinada a mantener y asegurar la plena participación de los Parlamentos Miembros.

La UIP aboga por la resolución pacífica de los conflictos internacionales mediante la acción concreta de los parlamentarios de todo el mundo, participando en una diplomacia parlamentaria eficaz en las siguientes áreas de actividad: democracia representativa, paz y seguridad internacional, desarrollo sostenible, derechos humanos y derecho internacional humanitario, igualdad de género, comercio internacional y educación, ciencia y cultura.

Con el fin de alentar dicha diplomacia parlamentaria y promover acciones concretas de los parlamentarios en la búsqueda y promoción de una paz más duradera y sociedades más democráticas, la Asamblea de la UIP, a propuesta del Comité Ejecutivo, adoptó la Resolución núm. XX por el que se establece el 'Premio Cremer-Passy', que se otorgará anualmente a un parlamentario o grupo de parlamentarios que realicen una contribución destacada a la defensa y promoción de los objetivos de la UIP y que contribuyan a un mundo más unido, justo, seguro, sostenible y equitativo.

El artículo XX de la Resolución núm. XX mencionado anteriormente prevé la adopción de los criterios y de un reglamento que establezca las reglas y modalidades para la concesión del "Premio Cremer-Passy".

El Reglamento del "Premio Cremer-Passy", así como los criterios, son aprobados de la siguiente manera:

Artículo 1

La Unión Interparlamentaria establece por e presente un premio parlamentario a la excelencia titulado "Premio Cremer-Passy".

Artículo 2

1. El 'Premio Cremer-Passy' es otorgado por la UIP y tiene como objetivo recompensar a un parlamentario o grupo de parlamentarios que hagan una contribución destacada a la defensa y promoción de los objetivos de esta organización y cuya acción excepcional contribuya a un mundo más justo, seguro, sostenible y equitativo.
2. El "Premio Cremer-Passy" se otorgará anualmente en la segunda Asamblea de la UIP
3. Se invitará al ganador del premio a asistir a la Asamblea de la UIP mencionada en el Artículo 2.2 y a hacer uso de la palabra ante la Asamblea en reconocimiento de sus logros y para servir de inspiración para los trabajos de otros parlamentarios.
4. El "Premio Cremer-Passy" no podrá concederse póstumamente.

Artículo 3

Todos los parlamentarios de los Parlamentos Miembros de la UIP que, en algún momento del año al que se refiere el premio, estuvieran en pleno ejercicio de su cargo, podrán ser elegibles

para el premio.

Artículo 4

1. Los grupos geopolíticos presentarán sus nominaciones para el 'Premio Cremer-Passy', de acuerdo con sus respectivos reglamentos internos, y las transmitirán a la Secretaría de la UIP completando un formulario específico disponible en www.ipu.org antes de las 18:00 horas (CEST) del 31 de mayo de cada año.
2. Cada grupo geopolítico podrá presentar más de una nominación, precisando su orden de preferencia.
3. Las candidaturas irán acompañadas de una carta de presentación firmada por el presidente del grupo geopolítico, en la que se expongan las razones por las que consideran que el parlamentario o grupo de parlamentarios merecen ser galardonados con el "Premio Cremer-Passy".
4. El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 4.1 no puede subsanarse.

Artículo 5

1. La Secretaría de la UIP examinará las candidaturas presentadas por los grupos geopolíticos dentro de los 20 días posteriores a la fecha límite de presentación, con el fin de evaluar si los candidatos cumplen con todos los criterios.
2. La Secretaría de la UIP reunirá todas las nominaciones consideradas válidas y las enviará al Comité de Selección de Premios, junto con un informe sobre las nominaciones presentadas que hayan sido rechazadas, exponiendo las razones de su exclusión.
3. En caso de incumplimiento de uno de los criterios para la presentación de las candidaturas, la Secretaría de la UIP informará a los candidatos.
4. Si el grupo geopolítico no subsana el incumplimiento, la Secretaría de la UIP rechazará la nominación en cuestión.

Artículo 6

1. El jurado del Premio estará compuesto por siete miembros, incluido el Presidente en ejercicio de la UIP, que presidirá el jurado sin derecho a voto, excepto para los fines del artículo 6.8, y los últimos Presidentes Honorarios representantes de cada grupo geopolítico de la UIP.
2. Los grupos geopolíticos que no puedan estar representados por un Presidente Honorario designarán, de acuerdo con su reglamento interno, un presidente de parlamento retirado.
3. El Secretario General de la UIP actuará como miembro del jurado del Premio sin derecho a voto para garantizar que las propuestas sean evaluadas sobre la base de los conocimientos actualizados de los Miembros de la UIP.
4. Los miembros del jurado del Premio dispondrán de 30 días hábiles desde la recepción de las solicitudes por parte de la Secretaría para evaluarlas.
5. El jurado del premio se reunirá en un plazo máximo de cinco días a partir de la expiración del plazo mencionado en el párrafo 6.4 para debatir y decidir sobre los ganadores del premio.
6. El(los) ganador(es) del Premio Cremer-Passy será(n) elegido(s) por mayoría de votos de los miembros del jurado del Premio.
7. En caso de empate, el jurado del Premio procederá a una segunda votación entre los dos candidatos que hayan obtenido más votos.
8. En caso de empate después del segundo recuento de votos, el presidente del jurado del premio emitirá su voto decisivo para determinar el ganador o los ganadores del Premio Cremer-Passy.
9. El jurado del Premio podrá decidir por unanimidad no otorgar el Premio Cremer-Passy en un año determinado en caso de circunstancias imprevistas (fuerza mayor).
10. La Secretaría de la UIP hará todos los arreglos necesarios para organizar la reunión prevista en el párrafo 6.5.

Artículo 7

El premio a otorgar consistirá en un trofeo con la inscripción correspondiente.

Artículo 8

Todos los actores involucrados en el procedimiento de adjudicación del Premio deben mantener la confidencialidad de todas las nominaciones.

Artículo 9

1. Los plazos a que se refiere el presente Reglamento se contabilizarán en días laborables.
2. Si en uno de los países Miembros de la UIP el 31 de mayo fuera festivo, este día se considerará como día laborable a los efectos de la presentación de las candidaturas conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.

Artículo 10

A fin de asegurar la implementación de la Resolución No. XX, que establece el Premio Cremer-Passy, será obligatorio que el presupuesto anual de la UIP incluya una asignación específica para el Premio.

Artículo 11

Toda modificación del presente Reglamento debe ser adoptada en la primera Asamblea de la UIP de un año determinado, antes de la ceremonia de premiación en la segunda Asamblea de la UIP de ese mismo año.

Artículo 12

El presente Reglamento del Premio Cremer-Passy constituye la totalidad del Reglamento interno del Premio Cremer-Passy.